PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 714-2026/15 **DECRETO Nº 10565 -S-**
RT SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de la Dra. Ivana Cristina Stepanenko, CUIL 27-28250455-9, cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 4135 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18º y 50º de la Ley Nº 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, de las constancias de servicio se desprende que la citada Profesional cumplió funciones de Medica Asistencial en el Servicio de Clínica Médica - Unidad de Nefrología del Nosocomio; designada en carácter de reemplazante según Decreto N° 8041-S-15, por el periodo 15 de julio de 2013 al 06 de febrero de 2014; por el periodo 02 de junio de 2014 al 02 de noviembre de 2015 registra tramite de designación en calidad de reemplazante; y por Decreto N° 8851-S-15 fue designada como personal de planta permanente en el cargo individualizado "ut supra", a partir del 03 de noviembre de 2015;

Que, por Resolución Nº 0324-S-16, se reconoció a la Dra. Stepanenko el adicional por tareas críticas en el nivel 2, a partir del 01 de enero del 2016;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Publica, en los expedientes N° 718-201/2012 y 713-202/2011, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del código civil y comercial de la nación; y que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde rechazar el adicional por tareas críticas Nivel 2 a la Dra. Ivana Cristina Stepanenko por los periodos que transcurren desde el 15 de julio de 2013 al 06 de febrero de 2014, y del 02 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, encontrándose los mismos alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado comparte lo Dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, por lo que se concluye que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

CO QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL TENIDO A VISTA

87

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// CDE. A DECRETO Nº 10565 -S-

ARTICULO 2º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD - PCIA. DE JUJUY

Lic. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy